DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO "RENOVACIÓN DEL SOPORTE DE LAS LICENCIAS DE PUESTOS Y ESCRITORIOS VIRTUALES DE LA EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS" (EXPTE. E/21001060/000) – LOTE 2. LICENCIAS DEL FABRICANTE MICROSOFT.

En Málaga, en la fecha indicada en el cajetín de firma que figura en la parte inferior.

R E U N I D O S

DE UNA PARTE: Don **FERNANDO AYUSO BAPTISTA**, actúa en nombre y representación, en su condición de Director Gerente, de la **EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS** (en lo sucesivo EPES), con CIF **Q2900463G,** Entidad de Derecho público adscrita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y creada mediante la Ley 2/1994, de 24 de marzo, estando facultado el compareciente para este acto en virtud de las competencias que le confiere el artículo 20 bis de los Estatutos de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias, aprobados por el Decreto 88/1.994 de 19 de Abril (BOJA núm. 54 de 23 de Abril de 1.994), modificados mediante Decreto 92/2013, de 31 de julio de 2013 (BOJA núm. 146 de 8 de agosto de 2013) y mediante Decreto 69/2020, de 18 de mayo de 2020 (BOJA núm 97 de 22 de mayo de 2020),

DE OTRA PARTE: Don **JUAN DE DIOS FERNÁNDEZ SILLERO** con domicilio a efectos del presente contrato en Ctra. De Córdoba Km. 429, Nave 2, C.P. 18230 – Atarfe (Granada), y provisto de Documento Nacional de Identidad número 24260105-G, en nombre y representación, como administrador solidario de la mercantil **BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.**, domiciliada en Ctra. De Córdoba Km. 429, Nave 2, C.P. 18230 – Atarfe (Granada), constituida en escritura autorizada por el Notario de Málaga D. Miguel Olmedo Martínez, el día 29 de agosto de 2012, con el número 2.577 de orden de protocolo, y provista de CIF **B-93209898**, inscrita en el Registro Mercantil de Granada al Tomo 5.050, Folio 3957, Hoja n.º MA-115.007, estando facultado con poder bastante el representante compareciente para la firma del presente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

I. El expediente de contratación fue aprobado por Acuerdo del Órgano de Contratación de EPES de fecha 30 de junio de 2021, por procedimiento abierto, bajo la denominación de "Renovación del soporte de las licencias de puestos y escritorios virtuales de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias" (Expte. E/21001060/000, con un presupuesto de licitación de 172.323,87 euros, IVA excluido, desglosado en dos lotes, siendo el Lote 2. Licencias del fabricante Microsoft, licitado por un importe de 93.000,00 euros, IVA excluido.

II. El Lote 2 del contrato fue adjudicado mediante Resolución de adjudicación del Órgano de Contratación de EPES de fecha 15 de septiembre de 2021 a la mercantil BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

FERNANDO AYUSO BAPTISTA		18/10/2021 16:05:47	PÁGINA: 1 / 4
JUAN DE DIOS FERNANDEZ SILLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGVkY2VhZGU4Nzc0MjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Primera.- El presente contrato tiene por objeto la renovación de los contratos de soporte de las licencias de puestos y escritorios virtuales de las que dispone la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias del fabricante Microsoft, de acuerdo con el siguiente detalle:

Denominación del artículo	N.º de unidades
Licencias Microsoft OPEN VALUE - GOBIERNO	183

Segunda. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Resulta competente para conocer de las cuestiones derivadas del presente contrato la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercera. El contrato se ejecutará conforme a los requisitos establecidos en los pliegos, así como a los terminos expresados en su oferta por la licitadora, por un importe de 73.600,00 euros (IVA excluido). El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido asciende a 15.456,00 euros.

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se imputarán a la posición presupuestaria 1555010000 G/41C/21600/00 01.

Cuarta. La duración del contrato será de 3 años a contar desde la fecha de la formalización del presente contrato.

Quinta. En el presente contrato se establece un período de garantía desde la finalización del plazo de de duración del contrato de 12 meses.

Sexta. El contratista, para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de 3.680,00 euros en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial en Málaga de la Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de garantía n.º 8042500412064 de 13 de agosto de 2021.

Septima. El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

FERNANDO AYUSO BAPTISTA		18/10/2021 16:05:47	PÁGINA: 2 / 4
JUAN DE DIOS FERNANDEZ SILLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGVkY2VhZGU4Nzc0MjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Octava. El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora en la ejecución será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en el apartado 13 del Anexo I del PCAP.

Novena. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

Décima. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación de EPES ha designado responsable del contrato al Director de Procesos Tecnológicos, a quién corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

El contratista consiente que las notificaciones de EPES derivadas de la ejecución del contrato sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico del contratista indicada a continuación:

Correo electrónico: **jsillero@bios.es**

Décimoprimera. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de EPES, la totalidad de la prestación.

Décimosegunda.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

Décimotercera. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décimocuarta. La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá indefinidamente desde el conocimiento de esa información. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía. En Anexo 2 al presente contrato se adjunta documento de acuerdo de confidencialidad.

FERNANDO AYUSO BAPTISTA		18/10/2021 16:05:47	PÁGINA: 3 / 4
JUAN DE DIOS FERNANDEZ SILLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGVkY2VhZGU4Nzc0MjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

Por la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias

Por BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L.

Fernando Ayuso Baptista

Juan De Dios Fernández Sillero

FERNANDO AYUSO BAPTISTA		18/10/2021 16:05:47	PÁGINA: 4 / 4
JUAN DE DIOS FERNANDEZ SILLERO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOGVkY2VhZGU4Nzc0MjkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	